



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Marts 26 de Junio de 2007

Número 4.646

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.693.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Instalaciones del Conjunto Monumental de las Murallas Reales.

**1.695.-** Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de mayo de 2007.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.696.-** Información pública del acuerdo de delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria, la resolución de los expedientes de reclamaciones patrimoniales iguales o inferiores a tres mil (3.000) euros, facultándola para la firma de documentos públicos o privados.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta

##### Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.701.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mayte Campos Domínguez, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

#### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**1.699.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en expediente 07-340-0013.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**1.702.-** Notificación a D. Abdelhuhib Layachi Abdelkader, a D. Mustafa Ahmed Mohamed y a D. Abdelmonain Haidouv, en expediente S-15/2007, E-27/2007 y E-36/2007, respectivamente

**1.703.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**1.705.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**1.700.-** Notificación a D. Mustafa Madani Ahmed, en expediente 51/461-L/89.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.706.-** Notificación a D. Mohamed Snaiki y a D. Karim Snaiki, en Juicio de Faltas 140/2007.

## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.693.**- Por Decreto de 6 de junio de 2007, se eleva a definitiva la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta, aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea el 27 de marzo pasado.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LAS MURALLAS REALES

El Conjunto Monumental de las Murallas Reales, integrado en el Patrimonio Histórico de nuestra Ciudad, ostenta la declaración de Bien de Interés Cultural y, por tanto, requiere la máxima protección, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Teniendo en cuenta que las instalaciones ubicadas en su interior tienen la calificación de bienes de dominio público afectos al uso o servicio público, conviene armonizar dicha utilización con el respeto y protección a dispensar como Bien de Interés Cultural, lo que obliga a la aprobación de determinadas normas de uso que, además de regular el mismo, contemplen el procedimiento sancionador aplicable a las infracciones cometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la propia Ley 16/1985, y en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El art. 21 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad Autónoma ejercerá competencias sobre Patrimonio Cultural, Histórico y Arqueológico, Monumental, Arquitectónico y Científico de interés para Ceuta.

El alcance de esta competencia, según el apartado 2 de dicho precepto, comprende las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Cultura.

En su virtud, se establecen las siguientes normas de uso:

#### Artículo 1.

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el uso del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y, en particular, el de las siguientes instalaciones:

- a) Plaza de Armas.
- b) Centro de Visitantes.
- c) Audiovisual.
- d) Locales sujetos a concesión administrativa.

2.- La utilización del Museo ubicado en el Revellín de San Ignacio, se regirá por sus propias normas de funcionamiento.

El uso de su Salón de Actos, será gestionado por el propio Servicio de Museos, y requerirá su previa autorización.

#### Artículo 2.

Se entiende por usuario toda persona o entidad que utilice las instalaciones, bien participando en las actividades que se realicen -actuantes o espectadores- o bien como cesionarios de los espacios.

#### Artículo 3.

En general, deberán respetarse las siguientes normas en todo el Conjunto Monumental:

· Las citadas instalaciones son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes, en las presentes normas y las propias del uso, aforo y condiciones de las actividades que se lleven a cabo en ellas.

· No podrá realizarse obra o instalación alguna que afecte directamente al Conjunto Monumental o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, ni en el entorno afectado sin la aprobación de la Comisión de Patrimonio.

· Tampoco se podrán colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, salvo autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

· Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en sus fachadas y cubiertas.

· Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter del Conjunto o perturbe su contemplación.

· El uso de las instalaciones del Conjunto Monumental se ajustará al horario de apertura al público de las mismas, que estará expuesto en lugar visible de cada una de ellas para información de todos los usuarios.

· Es un deber de convivencia que todo usuario se responsabilice de no deteriorar o ensuciar los elementos o zonas del Conjunto Monumental donde permanezca.

## Artículo 4.

El uso de la Plaza de Armas estará sujeto a las siguientes normas:

- La utilización de dicho espacio por cualquier entidad distinta a la Consejería de Educación y Cultura requerirá la expresa autorización de ésta que deberá ser solicitada con la suficiente antelación. Finalizada la actividad, el espacio utilizado deberá quedar en el mismo estado que se entregó para su uso.

- Las actuaciones o actividades que se realicen deberán ir destinadas al público en general, de forma que redunden en beneficio de los ciudadanos, siendo prioritarias las que organice la Ciudad Autónoma y aquellas que se realicen por otras entidades sin ánimo de lucro y estén destinadas a un mayor número de personas.

- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para la actividad que lleve a cabo.

- El acceso de vehículos, en su caso, debe estar autorizado previamente por la Consejería de Educación y Cultura y se realizará exclusivamente por la zona permitida.

- El servicio de vigilancia externa, en su caso, correrá por cuenta del solicitante.

- Igualmente, el sonido, iluminación, enganche eléctrico o cualquier otro servicio que requiera el acto, serán por cuenta del solicitante.

- Las autorizaciones, deberán ajustarse al horario de apertura al público del Conjunto Monumental, salvo permiso expreso de la Consejería de Educación y Cultura.

- Las personas que acudan a la Plaza de Armas para presenciar cualquier evento que se celebre en la misma, deberán ocupar, en su caso, la zona prevista para el público y cumplir las normas e indicaciones que procedan del personal de vigilancia, custodia y apoyo.

## Artículo 5.

El acceso al Centro de Visitantes y Audiovisual será gestionado por Servicios Turísticos, S.U.L., que establecerá el horario y frecuencia de las visitas, disponiendo la señalización oportuna al objeto de dar la máxima difusión.

## Artículo 6.

El uso de los locales sujetos a concesión administrativa se ajustará a los pliegos de prescripciones que sirvieron de base en las mismas. En particular:

- El concesionario conservará en perfecto estado de utilización, seguridad, limpieza, higiene y ornato, tanto la

instalación como el terreno que ocupa y obras ejecutadas, en su caso, realizando a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

- La Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y requerir al concesionario a su reparación, quedando obligado éste a ejecutar las obras indicadas en el plazo que se señale.

- El concesionario está obligado a obtener las licencias, permisos y autorizaciones que fueran necesarias para el desarrollo de su actividad.

- El concesionario no podrá destinar la instalación y terreno concedido, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados, debiendo cumplir la legislación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

- Serán por cuenta del concesionario tanto los gastos del personal necesario para la explotación de la concesión, como los de electricidad, agua, teléfono, tasas, tributos y cualesquiera otros precisos para el desarrollo de la actividad.

- El concesionario no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras e instalaciones sin la previa autorización de la Ciudad Autónoma, debiendo contar con la conformidad de la Comisión de Patrimonio, y obtener las pertinentes licencias y autorizaciones ante los órganos administrativos, que por razón de la materia correspondan. En ningún caso, podrá modificarse la imagen exterior del recinto.

- La señalización de las instalaciones objeto de concesión, mobiliario y material, corresponderá al concesionario y deberán ser adecuados con el entorno, estando obligado a mantenerlos en perfectas condiciones.

- Las actividades hosteleras que se presten en los locales sujetos a concesión administrativa respetarán lo dispuesto en la Orden de 17 marzo de 1965, de Ordenación Turística de Restaurantes y en la Orden de 18 de marzo 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías. Los horarios de apertura y cierre, serán los que aparecen en el Reglamento para la clasificación de los Establecimientos Turísticos de la Ciudad de Ceuta, publicada en el BOCCE de 31 de octubre de 2000. En su caso, la gratuidad de sus terrazas se ajustará a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

## Artículo 7.

Para la adecuada ordenación del uso de las referidas instalaciones, se establece un procedimiento sancionador por el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstas en los artículos precedentes, clasificándose las infracciones a la presente Ordenanza en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o

administrativas que, en su caso, correspondan.

#### Artículo 8.

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades o a la salubridad u ornato públicos, en las instalaciones a que afecta la presente Ordenanza, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El impedimento del uso de un espacio o servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o equipamientos e infraestructuras de las referidas instalaciones así como sus elementos, muebles o inmuebles, del Conjunto Monumental, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana ni subsumibles en los tipos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que serán sancionados conforme a ella.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados en las instalaciones del Conjunto Monumental.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de las mismas.

#### Artículo 9.

Las sanciones por las infracciones previstas en los artículos anteriores son de carácter económico, debiendo respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

#### Artículo 10.

El procedimiento para la incoación de expediente sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

#### Artículo 11.

La incoación y resolución del expediente sancionador corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien designará un Instructor del mismo que, previa las actuaciones y práctica de las pruebas que considere oportunas, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

#### Artículo 12.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 8 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.695.-** EXTRACTO DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes sesiones Plenarias:

Ordinaria: 22 de enero de 2007.

Ordinaria: 26 de febrero de 2007.

Ordinaria: 27 de marzo de 2007.

Extraordinaria: 27 de marzo de 2007.

Ordinaria: 23 de abril de 2007.

Extraordinaria: 30 de abril de 2007.

Ceuta, 19 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**1.696.-** El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en virtud de las competencias que le confiere el art. 40.5 a) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, ha acordado en su reunión de 31 de mayo de 2007, delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria, la resolución de los expedientes de reclamaciones patrimoniales iguales o inferiores a tres mil euros (3.000 euros), facultándola para la firma de todos los documentos públicos o privados para el ejercicio de esta delegación en base a lo dispuesto en el art. 41.2 g), así como refundir las anteriores delegaciones existentes que se relacionan a continuación:

Punto del orden del día	Fecha Consejo	Competencias delegadas
6.1	18 marzo 1993	Autorizar las inversiones de la Entidad, según el concepto de inversión, previa constatación de la existencia de crédito y retención en la cuantía necesaria.
6.3	23 febrero 1994	Autorizar ejercicio de actividad mozo de equipaje.
7.1	29 abril 1994	Acordar el ejercicio de las acciones y recursos procedentes a fin de optimizar la efectividad de las deudas vencidas y no pagadas por servicios tarifados y prestados a usuarios del puerto.
6.1	21 febrero 1995	Ratificación las delegaciones de ejercicio de competencias a favor de la Presidencia, otorgadas por el anterior Consejo en sus reuniones del 23 de febrero y 24 de abril, ambas de 1.994.
7.2	22 septiembre 1995	Funciones que en materia de recursos humanos y ejercicio de acciones y recursos jurídicos
2	29 diciembre 1995	Aprobación formal de las tarifas por los servicios que preste la Autoridad Portuaria, una vez que sea publicada en el BOE, la O.M. de referencia.
3	18 octubre 2000	Futuras posibles reclamaciones patrimoniales que se formulen, la admisión o rechazo de las mismas y los nombramientos de los órganos instructores -Instructor y Secretario- necesarios para la conducción de los expedientes respectivos.
3.5	29 noviembre 2000	Constitución de hipotecas sobre derechos concesionales
4.1	25 junio 2004	Aprobación del Plan de Protección de las instalaciones Portuarias. Materia de personal para el nombramiento del oficial de protección de las mismas.
9	2 abril 2005	Aprobación de los planes de Contingencias por contaminación marina accidental.
3	15 julio 2005	Aprobación de los planes de recepción y manipulación de desechos generado por los buques y residuos de carga, previstos el R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre. BOE 21.12.2002.
6	02 diciembre 2005	Aprobación de las addendas elaboradas como complemento a los pliegos de condiciones particulares y explotación aprobados por Puertos del Estado en 1995, para la prestación de los servicios portuarios de recogida y tratamiento previo de los residuos oleosos procedentes de buques (MARPOL I) y de recogida de basuras y residuos sólidos, procedentes de los buques (MARPOL V) otorgamiento de las oportunas licencias a las empresas que lo soliciten.
3	03 mayo 2006	Resolución de los expedientes sancionadores por un importe no superior a tres mil (3.000) euros.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

**1.699.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en vir-

tud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 00-340-0013.

Nombre y Apellidos: ABDESELAM MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: Pasaje Recreo Alto, n.º 50 - Ceuta.

Tipo de acto: Propuesta de resolución de expediente.

Fecha del acto: 21/05/07.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 15 de junio de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.700.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente

Apellidos y nombre

51/461/L/89

MADANI AHMED, Mustafa

Se advierte al interesado que podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación, ante la Dirección Territorial del IMSERSO, conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en rrdacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 11 de junio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Comisión de Asistencia  
Jurídica Gratuita**

**1.701.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 4 de mayo de 2007 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Mayte Campos Domínguez, (Expte. CAJG 641/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el 12 de abril de 2007, HA RESUELTO:

RECTIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos económicos por unidad familiar de la solicitante, superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 21 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**1.702.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
ABDELHUAHIB LAYACHI ABDELKADER	S-15/07	300,52
MUSTAFA AHMED MOHAMED	E-27/07	300,52
ABDELMONAIN HAIDOUV	E-36/07	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo tramite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de junio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**1.703.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	EXPEDIENTES	SANCIÓN
PRIETO DISTRIBUCIONES CEUTA, S. L.	E-170/06	300,52
SANTORUM STYLE, S. L.	E-177/06	3.005,07
SANTORUM STYLE, S. L.	E-98/06	3.00,52
NOVAUTO CEUTA, S. L.	E-100/06	601,04
NIAGA CEUTA, S. L. U.	E-181/06	300,52
HOSSAIN EL GHALOULI OMAR	S-101/06	300,52
SAID MOHAMED ABDESELAM	S-04/07	300,52
SAID MOHAMED ABDESELAM	S-05/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de junio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**1.705.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTAS INFRACCIÓN	SANCIÓN
MANUEL MARCELO ANCÍN VILLALBA	96/07	300,52
MANUEL MARCELO ANCÍN VILLALBA	97/07	300,52
ABDELKADER MOHTAR HAMED	98/07	300,52
AIXA ABDELKADER ABDESELAM	99/07	300,52
ALI EL HAMMOUTI	102/07	EXPULSIÓN
TAOUFIK EL YAKOUBI	103/07	EXPULSIÓN
MOUNIR EL YAROUBI	104/07	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de junio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.706.**-EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 140 /2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**CEDULA DE CITACIÓN**

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha acordado citar a D. Mohamed Snaiki y D. Karim Snaiki, a fin de que el próximo día dieciséis de julio de dos mil siete, a las 11:45 horas, asistan en la SALA DE VISTAS de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA DE IMPRUDENCIA LEVE CON RESULTADO DE LESIONES, en calidad de DENUNCIADO Y RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO respectivamente.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien, éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE, que de residir en este término municipal, y no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona, para que presente en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D. MOHAMED SNAIKI Y D. KARIM SNAIKI

**RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA**

**HECHOS: FALTA DE IMPRUDENCIA LEVE CON RESULTADO DE LESIONES.**

**LUGAR: CEUTA**

**FECHA: 6 de marzo de 2007**

**DENUNCIANTE: D. NOUREDDIN EL HABCHI**

Y para que conste y sirva de notificAción de sentencia a D. Mohamed Snaiki y Karim Snaiki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta a 12 de junio de 2007.- EL SECRETARIO.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

